

ACTA N°303: En la ciudad de Puerto Madryn, a los veinte días del mes de marzo de 2025, siendo las 12:11 horas se da inicio a la reunión de Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: los Dres. Mercedes Alberdi Torrejón, Laura Grandmontagne, Gabriela Castañola, Gustavo Adrián Cruz y Patricio Castillo Meisen. Contando además con la presencia de los Dres. Sergio Fassio y Pablo Giacone. Se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1) Modificaciones en la matrícula: Solicitud de inscripción de los Dres. José María AYESA, Ana María SMICHOVSKI y Natalia Elina MALDONADO. Solicitud de suspensión de la Dra. Mirta Alicia BENITEZ. En primer lugar, se da tratamiento a las solicitudes de inscripción, las cuales luego de haber verificado que los solicitantes cumplieron con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, se aprueban por unanimidad. En segundo lugar, se da tratamiento a la solicitud de suspensión de la matrícula de la Dra. Mirta Alicia BENITEZ, la cual es por cinco años, por motivos de salud que no le permiten ejercer la profesión de manera adecuada y responsable. Con lo cual, la suspensión es aprobada.

2) Sentencia 10-2025 del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, revocada por la Cámara de Apelaciones. Inicia el tratamiento de este punto el Dr. Cruz explicando que se recibió el expediente 576/2024 del Tribunal de Disciplina con una sentencia revocada por la Cámara de Apelaciones. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen para señalar que la revocación de la sentencia señala, siguiendo los argumentos de la Dra. Sánchez, que el Tribunal confunde el consentimiento informado con un Pacto de Cuota Litis, y a continuación da lectura a parte del fallo que señala: *“Adelantamos que no concordamos con lo concluido por ese Tribunal. Ello por cuanto surge claramente que el acta agregada a fs. 3 no tiene el alcance, ni el valor del documento que se indica en la resolución atacada. Se desprende del mismo que es un detalle de las tareas cumplidas por la abogada y la responsabilidad de la Sra. L. de abonar los honorarios profesionales por la intervención de la letrada en el asesoramiento y causas de su hija. El documento no dice más que eso, motivo por el cual no es*

*correcto que el Tribunal pretenda darle un objeto y valor diferente. Es decir, no surge diáfano que haya existido un pacto de honorarios en un proceso de alimentos y tratándose de un procedimiento administrativo sancionatorio, cualquier duda debe beneficiar al sumariado. Por otro lado, si bien es cierto que se requirió ad effectum videndi los expedientes donde intervino la letrada con el fin de tomar conocimiento de los honorarios allí fijados, la realidad es que surge también que la Ab. Sanchez realizó intervenciones extrajudiciales y demás consultas.”* El Dr. Castillo Meisen agrega que al expediente recibido le faltan hojas de la sentencia y tuvo la duda, al ver la sentencia de la Cámara de Apelaciones en el expediente, si el Tribunal de Disciplina se había olvidado de poner todas las copias o si desde secretaría del Colegio la habían escaneado incompleta. Que para poder acceder al documento completo lo tuvo que descargar de Eureka anonimizado y se lo envió al Sr. presidente del Tribunal de Disciplina, Dr. Hipólito Gimenez, ya que le informó que ellos nunca tuvieron acceso a la sentencia completa, porque cuando recibieron el expediente estaba de esa forma, con hojas incompletas; que por esa circunstancia, el acto jurisdiccional podría ser inexistente o nulo, debido a que le faltan los fundamentos completos. El Dr. Gimenez le planteó también al Dr. Castillo Meisen que antes de que el Colegio tome alguna decisión respecto del tema, el Directorio lo convoque o se le de intervención, ya que podría tratarse de un acto nulo o inexistente. El Dr. Fassio señala que hay nuevos procedimientos que implementó el Poder Judicial para poder tomar vista de los expedientes digitales, consistentes en el escaneo de un código QR y la recepción de un código de 5 letras, tras lo cual, se puede tomar vista de todo el expediente. El Dr. Cruz agrega que esto está bien, que el problema es cuando se quiere ver un expediente donde no se recibe la notificación. Mercedes Alberdi Torrejón señala respecto de este tema, que no estaría mal que vuelvan a capacitar a los matriculados dado que es un sistema nuevo. Que tal vez lo que hay es un desconocimiento del funcionamiento. Luego de un intercambio de pareceres, se resuelve invitar al presidente del Tribunal de Disciplina, Dr. Hipólito Gimenez, a la próxima reunión para poder escuchar sus argumentos y en función de ello tomar una decisión al respecto.

3) Actas presentadas por la vicepresidenta de la Comisión de Noveles para informar los antecedentes de la composición actual de esa comisión.

Toma la palabra el señor presidente y menciona que, salvo la Dra. Vera, no se desprende de la lectura del acta quiénes participaron de la reunión. Además, independientemente de que haya asumido la presidencia la Dra. Maza Forconi, no se define cuál es la situación del Dr. De Las Heras Sainz, que cuando la Dra. Maza Forconi se hizo presente en una reunión anterior el plazo de un mes de licencia que se podría otorgar según el reglamento de los Noveles Abogados ya estaba vencido, con lo cual el Dr. De Las Heras Sainz está en una nebulosa y, además, excedido en el plazo que habilita la ley, señala que se tienen que expedir al respecto y además expedirse de quiénes son los firmantes del acta. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen y menciona que hay un periodo donde el Dr. de las Heras Sainz actuó como presidente de la Comisión de Noveles Abogados con la matrícula suspendida por la sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina, luego asume una licencia por un periodo mayor al que corresponde y, por otro lado, existe la posibilidad que retome las funciones como presidente a partir del vencimiento de su suspensión, por lo cual estas tres circunstancias, dos ya cumplidas, revisten una gravedad inusitada y constituirían nuevas faltas éticas del profesional, respecto de las cuales deberá ponerse en conocimiento del Tribunal de Disciplina, a los fines que estime corresponder. El Dr. Fassio agrega que no hay constancia de que la licencia se haya solicitado tal como lo fija el reglamento. Luego de intercambiar pareceres los presentes deciden que, advirtiendo que conforme las actas acompañadas se ha otorgado una licencia no contemplada en el Reglamento, se elevarán actuaciones al Tribunal de Disciplina ante la posible comisión de una falta ética por parte de los integrantes de la Comisión de Noveles Abogados firmantes del acta y del Dr. De las Heras Sainz.

4) Causas Centro Acceso a la Justicia (CAJ) inconclusas. Toma la palabra la Dra. Alberdi Torrejón e informa que solicitó que por secretaría le presenten un resumen sobre las causas pendientes de finalización del Centro de Acceso a la Justicia, en el marco del convenio firmado en 2017 con el Ministerio de Justicia de la Nación, las cuales debían ser informadas mensualmente; esto se solicitó porque está relacionado con la cuenta N°2 del Banco Chubut, que se va a cerrar. En varios de los casos que no se terminaron, los matriculados están suspendidos, otros continúan activos. Se resuelve que por secretaría se

consulte a los matriculados correspondientes en qué instancia se encuentran los casos que se les habían otorgado, como primera medida, luego se consultará con el Dr. Hipólito Gimenez, en su calidad de coordinador del CAJ.

5) Abogados que publicitan los servicios sin estar matriculados y/o contra las normas que regulan el ejercicio de la profesión. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen y comenta que, en su calidad de integrante de la Comisión de Vigilancia, detectó dos nuevos casos de profesionales que no están cumpliendo con la ley. En el primer caso, el Dr. Guillermo Elías Javier Ojeda, quien hace promoción de su actividad como abogado indicando que ejerce en Puerto Madryn, sin estar matriculado en ningún colegio de la provincia, según se constató en el Sistema de Administración de Matrículas, su matrícula profesional habría sido otorgada por el Colegio de Ushuaia. La Dra. Alberdi Torrejón menciona que habría que aclararle que el asesoramiento judicial y extra judicial implica que debe estar matriculado en la provincia. En el segundo caso, la Dra. Rocio Bahamonde promociona la primera consulta gratis, siendo que esto no corresponde ya que la ley señala que *“Publicar avisos que induzcan a engaño u ofrecer ventajas que resulten violatorias de las leyes en vigor, o que atenten contra la ética profesional”* (art. 10º “e” Ley XIII, Nro. 11). En ambos casos se notificarán las infracciones por nota, solicitando regularicen la situación para cumplir con la ley.

En otros temas, el Dr. Giaccone consulta que ocurrió con el llamado de atención al estudio de L’equipe, ya que sigue publicitando de la misma forma. Con lo cual, se resuelve derivar el caso con los antecedentes al Tribunal de Disciplina para lo que estime corresponder.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 13.04 hs.

Dr. Gustavo Adrián CRUZ

Dra. Mercedes ALBERDI TORREJON

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dra. Gabriela CASTAÑOLA

Dr. Patricio CASTILLO MEISEN